



DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID: **654-2-LE25**, **SERVICIO DE MENSAJERÍA** PARA LAS DEPENDENCIAS DE CONCEPCIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE ARAUCO Y BIOBIO SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO”.

COMUNA: **CONCEPCIÓN, LOS ÁNGELES, Y LEBU.**

ORDEN DE SERVICIO N° 260

CONCEPCIÓN, 30 ABR 2025

VISTO:

- a) El llamado a Licitación Pública para contratar el **“SERVICIO DE MENSAJERÍA”**, para las Dependencias de CONCEPCIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE ARAUCO Y BIOBIO SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO”. que se regirá por la Ley N° 19.886 y su modernización mediante Ley N°21.634/2023 de Bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios, y su Reglamento aprobado por el D.S. N°661/2024 del MINHAC, cuyo Acto de Apertura se celebrará el día **09 de mayo de 2025** a las **10:00** horas;
- b) La Ley del Lobby N° 20.730, Orientaciones para integrantes de Comisiones Evaluadoras de la Ley de Compras Públicas;
- c) De conformidad con el artículo 4, número 7, de la Ley N° 20.730, son sujetos pasivos, es decir, obligados por dicho cuerpo legal, los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones;
- d) La necesidad de evaluar las ofertas que sean presentadas para la Licitación en referencia;
- e) La Resolución Exenta RA N° 272/47/2025 del 07/01/2025 que me designa en calidad de suplente para ejercer el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y la Resolución Exenta a Registro N° 25 de fecha 27/01/2025, que delega la facultad en el Jefe/a del Departamento de Administración **dicto lo siguiente:**

ORDEN DE SERVICIO:

1. Designase a los/las funcionarios/as que se señalan para que constituyan la Comisión Evaluadora que representará a SERVIU Región del Biobío, en la evaluación de las distintas ofertas presentadas en la Licitación Pública por el servicio **“SERVICIO DE MENSAJERÍA”**, para las Dependencias de CONCEPCIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE ARAUCO Y BIOBIO SERVIU Región del Biobío , conforme lo establece el punto N° 12 de las respectivas Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1357 de fecha 28 de ABRIL de 2025:

Nombre Funcionario	Estamento	Área/Equipo	Cargo
Gabriela Andrea Alcayaga Sepulveda	Profesional	Dpto. Adsm. y Finanzas	Presidente Comisión
Jose Leonel Mendez Neira	Profesional	Sección Recursos Humanos	Integrante Comisión
Fabiola Solange Muñoz Thiele	Profesional	Dpto. Adsm. y Finanzas	Integrante Comisión

2. En ausencia de el/la Presidente/a de la Comisión, será subrogado/a por el/la miembro de la comisión que le sigue en el orden indicado en la designación, a fin de permitir la continuidad del proceso hasta cumplir la gestión encomendada, y este último a su vez, será subrogado conforme lo señalado en el punto 3) de la Presente Orden de Servicio.
3. En caso de ausencia justificada de alguno de los integrantes de la comisión o en la situación prevista en el punto 2 de la presente Orden de Servicio, será subrogado por el Profesional **que designe el/la Presidente/a** de la Comisión evaluadora.
4. Los/las funcionarios/as indicados/as deberán cumplir sus cometidos en un plazo no superior a **10 días corridos contados** desde el día siguiente hábil de la fecha de apertura de la Licitación, a contar del **12.05.2025;**

5. **El/la Presidente/a de la Comisión deberá coordinar con los/las funcionarios/as designados a fin de cumplir con los plazos establecidos y convocará a los/las integrantes de la comisión mediante correo electrónico indicando el día y hora para evaluar las ofertas.**

De no concurrir todos/as los/las integrantes, el/la presidente/a efectuará una nueva convocatoria bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente.

6. La Comisión Evaluadora deberá cumplir con la confidencialidad reservada establecida en la Política de clasificación de la información (SGSE-A7-01) para las ofertas de licitaciones que aún no se han adjudicado, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del SERVIU Región del Biobío.
7. Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. (**Art. 54 Decreto N°661/2024**).
8. Una vez efectuada la apertura, los miembros de la comisión deberán firmar declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad, la cual se deberá subir al portal www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese



ROBERTO MANZANO REYES
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FPP / JOI

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes Comisión
- Archivo
- Dirección
- Sección Logística
- Oficina de Partes